

LXV.
David ofreció
solamente defen-
der la persona
de su amigo;
pero no el ofen-
der à Israel.

mas que à defender la vida y la persona de un Príncipe, que le era tan amigo y tan favorable de dos años hasta entonces. David no lo estimuló jamás à salir contra Israel. Esta empresa fue resuelta por los Filistéos de consejo de todos sus Sátrapas; no podía David impedir la, ni estorvar que el Rey fuese à ella. ¿Pues qué razon debía tampoco estorvar à David que fuese con Achis que se lo rogaba, para hacer una prueba de su amistad? David se hubo prudentisimamente. Consintió agradecido en ir à defender la vida del Príncipe su bienhechor, y sacar su persona, en caso que la viese en aprieto; pero de ningun modo empeñó temerariamente su promesa para ir à ofender, ni atacar al Egército de Saúl.

En el capitulo siguiente se nos descubre con claridad esta intencion de David. Allí se describe el orden en que se movia el Egército de los Filistéos: de David y los suyos se nos dá à ver un cuerpo de reserva, formado en la (1) retaguardia, cercando à la persona de Achis. No es facil descubrir en esto algun delito contra David, ni en éste alguna traycion contra su patria; aunque esta no le hubiera arrojado fuera de sí, y le fuese menos ingrata.

Inferimos de aqui contra Bayle, que el respeto à la patria, aunque tan sagrado, no es la última razon por donde se mide la justicia de la guerra. Quando fuera notoriamente injusta alguna empresa, resuelta por la misma patria, no deberiamos se-

(1) 1. Reg. c. 29. v. 2. David autem, & viri ejus erant in novissimo agmine cum Achis.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 255
seguirla. El amor à la patria tiene sus limites; y hay otras obligaciones superiores, à que no podemos escusarnos en ningun caso.

Mucho menor es la obligacion que tienen los ciudadanos particulares à los aliados de su patria. Si dichos ciudadanos se hallan recibidos en otro Reyno, ò sirviendo à otros Soberanos que declaren la guerra à los amigos de su patria, no por eso deberán omitir el servicio que deben prestar à el Príncipe con quien han contrahido empeños particulares. Para esto era necesario que antes de entrar en el servicio de otra Nacion se hubiera exceptuado expresamente el caso de no militar contra los amigos de la suya.

§. IV.

Asi lo pactan hoy dia los Suizos. Bayle comete otro defecto mayor en su discurso, y es torcer los hechos, y suponer lo contrario de lo que sucede, al menos en los Cantones Cathólicos. Las Tropas de estos se obligan à diversos Soberanos de Europa, y entre las condiciones que expresamente sacan, es de no poder servir ofensivamente ni contra la patria, ni contra alguna de las Naciones amigas, ò aliadas de su patria.

En las capitulaciones que hacen los Cantones con España, se pone „ la reserva de que no serán „ en algun tiempo empleados *ofensivamente* con- „ tra los Cantones Suizos y sus aliados; que son: „ Su Santidad, el Imperio Romano, el Rey de „ de Francia, y el Archiduque de Austria en sus „ países hereditarios en Alemania.“

LXVI.
Bayle desfiguró
la conducta de
los Suizos, al
menos los Ca-
thólicos.

LXVII.
Ofrecen no ofen-
der à la Patria,
y à los aliados.
Ejemplo de los
Atenienses.

Aña-

Añaden esta expresion *ofensivamente*; porque para el caso de *defender* bien están ellos en que pueden servir à una Nacion amiga contra otra, aunque tambien lo sea. Para esto ayuda el exemplo de David, segun queda explicado y por esta práctica de los Cantones Cathólicos recibe ilustracion el sentido particular que dí à los hechos de David con el Rey de Get.

Por la misma razon, que es perceptible y clara para todos, leemos que los Athenienses aunque estaban en amistad y Sociedad con los de Corcya, y los de Corinto; y aun antes con estos (1) segundos; todavia defendieron contra ellos à los primeros. Con que por esta parte al menos no tienen que decir contra el servicio de los Suizos Cathólicos.

§. V.

Por otro capitulo han procurado turbar la conciencia de los Suizos; y es de parte de los motivos que les hacen tomar las armas. La guerra (dicen los Filósofos politicos) es una accion que nace de injuria, y no se puede intentar sino contra aquellos pueblos ò gentes que nos han agraviado. Los derechos solo dan autoridad para llevar las armas contra los armados: pero contra los pacíficos è inocentes que nada intentan en daño de alguno, parece un furor ò rabia loca el batirse, y perseguirlos. Seneca dice, que no se (2) puede llamar sino demencia el

(1) Tucidid. lib. 2. cap. 35.

(2) Senec. natural. qq. 5. 18. Hoc vero quid aliud quis dixerit quam insaniam? Circumferre pericula, & ruere in ignotos, iratum sine injuria, occurrentia devastantem, ac ferarum more occidite quem non oderis.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 257
el ir à caer sobre aquellos que jamás nos irritaron, y que apenas nos son conocidos.

Esta (añaden) es la disciplina de los Suizos. Ordinariamente se les vé ir à pelear contra pueblos, que no los ofendieron, ni provocaron jamás. ¿Pues qué furor mas reprehensible, especialmente en Cathólicos, que ir à matar à los que jamás tubieron ni aun motivos de aborrecer?

Este discurso no se ha hecho jamás sin mucha malicia ò ignorancia. Es verdad que à la guerra debe preceder la injuria, asi como el delito al suplicio: pero se debe advertir que esta injuria no debe ser precisamente hecha contra aquellos que son ministros ò egecutores de la guerra, sino contra el Príncipe que los embia; asi como el delito no ha de ser cometido contra el verdugo para que este pueda ser executor de la Justicia, ni contra el Juez para que pueda administrarla. Una vez cometido el crimen contra el público, ò contra qualque Ciudadano, pueden los egecutores de las leyes, y los que las aplican á los casos, proceder contra el reo.

Antes sería contra el buen orden, y contra la sosegada administracion de justicia, el que vengára su injuria el mismo injuriado. La ira excedería entonces todos los modos, y no se guardaría alguna proporcion entre la culpa y la pena. De aquí es, que solamente debe examinarse, si el que decreta la guerra, y bajo cuyas ordenes se hace, tiene causa legitima de injuria recibida, ò de algunos derechos violados. Entonces aunque él mismo no tome las armas, pueden hacer su justicia los subditos y los aliados.

Ni aun es necesario que à estos se les den à
Tom.V. Kk co-

LXIX.
Se disipa el sofisma de los Filósofos.

LXVIII.
Arguyen à los Suizos de hacer la guerra sin motivos.

conocer las causas, para que pronuncien acerca de si son legítimas: porque solamente tienen obligacion de obedecer à sus Soberanos, ò de dár auxilio à sus amigos.

El Verdugo, segun la comparacion de que se sirve San Chrysostomo (1), no comete homicidio, ni crimen en quitar la vida à un reo juzgado, aunque haya sido mal juzgado. Este es delito del Magistrado que decretó injustamente la pena; pero no del que la egecuta. Al Príncipe (dice (2) Tácito) dejó Dios el juicio, y à los subditos dió solamente la egecucion.

Esta es la doctrina de paz que enseñaron los antiguos Padres à los Christianos, y especialmente San Agustin; que en tales casos, si huviere injusticia, la pone à quenta del Príncipe que la manda, y no del soldado que sirve. Y en otro lugar (3) le hace reo del Imperio menospreciado; y lo trata como à desertor, si no hiciere lo ordenado por sus Gefes.

Esta era la doctrina que aprobaba San Ambrosio en los soldados Christianos que sirvieron en el Egército de Juliano (4). La misma debe servir para regla de conducta en los aliados ò en los auxi-

(1) Chrysostom. de Provident. 3. Multi saepe Magistratum ob injustas caedes acusatí pœnas dederunt: At carnifices, qui cœdi ministerium; qui, manuum operam præbuere, nemo in jus vocaverit, immo de his ne quæsierit quidem. Excusat enim eos necessitas ex dignitate jubentis, & ex parentis timore.

(2) Tacit. Annal. 6. 8. Principi summum rerum judicium Dij dederunt, subditis obsequij gloria relicta est.

(3) De civit. Dei libr. 1. cap. 26. Miles cum obediens potestati, sub qua legitime constitutus est, hominem occidit, nulla civitatis suæ lege reus est homicidij: immo nisi fecerit, reus est imperij deserti atque contempti: quod si sua sponte atque auctoritate fecisset, in crimem efusi humani sanguinis incidisset. Itaque unde puniretur, si fecerit injusus, inde puniretur, si non fecerit jusus.

(4) Et similiter Epist. 30. ad Bonifac.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 259
xiliares. Estos no vienen à ser Jueces, sino à egecutar las ordenes. De aqui es, que ni los Suizos, ni los demás que al presente se ofrecen à las Naciones amigas para servir de voluntarios en sus campañas, no tienen el cargo de examinar los derechos de las Gentes, ni de convencerse à la justicia de aquella por quien llevan las armas. Lo contrario sería muy conforme à los principios de los *militares Filósofos*, que nada aprueban sin conocimiento de causa, y aun sin demostracion: pero sería realmente la ruína de los Estados semejante Filosofía. ¿Quándo se maduraría un acuerdo de paz ò de guerra, si todos los soldados tubieran asiento en el Consejo, y voto decisivo?

§. VI.

El tercer capitulo que oponen à la justicia de la guerra que hacen los Suizos, lo toman de parte del fin. Despues que desconocen la causa legítima que puede mover las Tropas Helvéticas, no hallan otro objeto ni fin à que se dirijan, sino à la avaricia, y à la codicia de la presa. Parece que venden vidas, ò que ferian muertes, como de los Arcades decia Dionysio Milesio (1); ò que hacen usura de la milicia (2).

Generalmente se debe sentir el que los Egércitos Christianos se muevan ya muchas veces por

Kk 2

fi-

LXX.
Arguyen que los Suizos hacen usura de la guerra.

(1) Apud Philostrat. vit. Sophist. lib. 1. cap. 22. Belli instituuntur nundinæ, & Græcorum mala in fructus sunt Arcadibus, & sine causarum respectu modo huc, modo illuc arma circumferuntur.

(2) Philip. Maced. apud Diodor. Sicul. 18. 10. Quibus unus ex militia quæsus esset.

finés bajos y torpes; y que los mas de los que en ellos militan, apenas busquen otra utilidad, que la paga presente. No se debe disimular que este es un estado peligrosísimo à las conciencias, así de los que imperan las armas, como de aquellos que las egercitan.

LXXI.
Es delito hacer la guerra por codicia de riquezas, ò por ambicion de gloria.

De tal modo se ha perdido la vergüenza por muchos que profesan el Evangelio, que sin rubor dån por fin de las expediciones militares el ganar fama y gloria mundana. Esto no es menos torpe y vano, que el mover las armas por adquirir riquezas: pero uno y otro es damnable, y hace de la guerra un delito cierto. Esta es formalmente la sentencia de San Agustin. *No es pecado (dice) el militar; pero el militar por la presa, eso es pecado (1).*

Por esta regla serán condenadas todas aquellas guerras que enciende la ambicion de ocupar y usurpar, sin tener respeto à Dios, y al terrible juicio que hará à estos Conquistadores orgullosos que se rebientan por llenar con su nombre alguna parte del mundo. Seria util que corrigieran sus idéas por los hechos heroicos de los Emperadores y Generales Christianos, y aun por los de aquellos fuertes Macabeos que antecedieron al Evangelio. Jamás se oyeron en las vocas de Matatias, de Judas, ni de Simon otros fines para emprender sus hechos fuertes, que el zelo por la ley, la gloria del Testamento que Dios habia dado à sus Padres, el honor de las aras dedicadas al Numen verdadero, y la libertad de su gente. Dios, que

(1) D. Aug. de verb. Domin. secund. Matth.

que tiene en su mano las suertes de la guerra, les daría entonces mas victorias, y una gloria mas immortal que la que buscan.

Mas por lo que respeta al interés de la presa y de la paga, que se promete à los que llevan las armas, no se debe confundir lo que es puro estipendio militar, con lo que es fin de la accion militar. Cobrar el soldado su *prest* necesario para subsistir, es justicia; y no hay alguno (dice el (1) Apostol) que esté obligado à militar à su costa. Esta paga puede tomarse sin que sea ella misma el fin de los que militan, y entonces su exercicio no será culpa.

LXXII.
No se debe confundir el estipendio militar con el fin de la milicia.

Muchas acciones perdemos los hombres, y especialmente los Christianos, ò porque las ordenamos mal, ò porque no las ordenamos. Una de las principales cosas que diferencian à los racionales de los animales brutos, es que todo hombre debe ordenar sus obras à un fin legitimo, y digno de él. Los Labradores pierden sobre el campo sus trabajos y afanes; los marineros echan al mar sus penas y sudores; los artesanos no hacen merito de su aplicacion continua; y los soldados desperdician sus vigiliás, estaciones y marchas, porque no tienen cuidado de ordenar estas operaciones, como racionales y como fieles, al fin de la vida eterna.

Estas miras, además de inspirar en ellos esfuerzo y deleyte para acabar sus obras, no les quitarian percibir el jornal ò estipendio del dia. Éste se dá para trabajar: pero se trabaja por un fin mas

no-

(1) 1. Ad Corinth. cap. 10. v. 7.

noble , y mas digno del hombre, que es la holganza eterna. No merece llamarse de otro modo que *subsidio*, el moderado estipendio que se dá à los soldados.

LXXIII.
Es un subsidio moderado lo que para militar toman los Suizos.

Los Suizos Cathólicos que en España llevan las armas, no perciben mas que lo necesario para subsistir. Noventa reales (*) de nuestra moneda, se dá por mesada à cada uno de estos auxiliares en lugar de prest, pan, vestuario, armamento y hospitalidad que se subministra à las demás Tropas del Reyno. De esto se hace una distribucion en que cabe à unos mas, y à otros menos, segun sus grados. Pero à ninguno le cabe mas que lo que necesita para pasar con economía y moderacion. ¿Pues donde está aquel objeto que enciende la avaricia de estos soldados? ¡Infelices de ellos, y de los nuestros, si no buscan otra consolacion à sus trabajos, ni ponen otro fin à sus obras!

Ni los Cantones que embian estas Tropas perciben otra cosa distinta. Antes veo en esta gente, à diferencia de la nuestra, que hay menos ambicion à los ascensos, porque la esfera regular de cada uno es su Regimiento; y aunque el Rey los habilita para todo, pero no salen tan frecuentemente de su esfera. El oficio de Coronel es el grado mayor, y este lo nombra el Canton respectivo, y no el Soberano con quien hacen el servicio y el merito. A mas de esto, sirviendo siempre à Naciones diferentes, todo el credito y gloria que adquieren, es para ellas: Porque quien suena,

es

(*) Consta por la Contrata, que me confió urbanamente Don Joseph Ollér, Secretario Español del Regimiento de Suizos del Señor Baron de Reding.

MAXIMAS IMPIAS CONTRA LOS GOBIERNOS. 263
es España, ò Francia, ò otra Nacion por quien sirven.

Aqui no debemos entrar en los fines particulares que pueda tener cada soldado; sino hablamos del caso, segun la pública forma, bajo que está arreglado: y prescindiendo de vicios particulares y secretos, el servicio militar que hacen los Cantones al sueldo de varios Príncipes, carece de las acusaciones que hacen contra él los Filósofos roedores y maldicientes.

Porque ni sirven contra su patria ni contra sus amigos *ofensivamente*, que es la primera nota que les suponen. Ni para guerras que tengan por iniquas, sino para servir generalmente à empresas que suponen justas, que es la segunda nota. Ni militan por codicia de la presa, sino bajo la condicion de su paga precisa; que es la tercera de las notas que les imputan los Anabatistas y Socinianos con Bulingero, Zwinglio, Bayle, y otros hypocritas impíos.

Con otra luz verdadera y segura, como era la que daba el Baptista, se les deberá finalmente decir: *Estad (1) contentos con vuestros estipendios, ni hagais violencia à alguno*, y evitareis vuestra condenacion. Asi pone la Religion orden y paz hasta en la misma guerra (2), y ésta siendo justa, confirma mas y mas la paz (3). Porque segun una sublime imagen que se lee (4) en el libro de Job, el Justo es

so-

LXXIV.
Resulta que ninguna de las tres imputaciones les comprende.

(1) Luc. cap. 3. v. 14. Et contenti stote stipendijs vestris.
(2) 2. Regum. cap. 11. juxta version. origin. Rogavit (David Urias) de pace Joab, de pace populi, & de pace belli.
(3) Tucidad. lib. 1. Pax bello magis confirmabatur.
(4) Job. cap. 5. v. 22. 23. 24.

solamente quien puede reirse en medio de la devastacion y de la hambre: hasta con las piedras de las Regiones tiene hechos sus pactos, y las bestias de la tierra son para él mansas. Asi sabe poseer en paz su tabernáculo. Todo lo contrario se vé en los impíos: con palabras de paz hacen la guerra à la misma guerra, y à las conciencias de los que militan. Roto asi el nervio que afirma el corazon de los Soberanos, les dejan solamente una autoridad que pueda ser la ilusion de sus enemigos, à cuya discrecion queda en tal caso todo el Estado.

Pasemos à considerar otro golpe semejante que dán los Filósofos à la autoridad soberana, por el lado que mira à los delitos y desordenes domesticos. Verémos ahora como despojan à los Magistrados de la potestad para concluir los juicios de sangre, y decretar las penas capitales; que es otro de los derechos *summos* ò *regalias*, necesarias à los Príncipes y al buen orden (1). Con esto promueven la ruína y desconcierto de la República, no solo llamando delito en los Príncipes hacer la guerra contra los pueblos culpables, sino juzgando tambien por crimen en los Magistrados el usar de penas contra los subditos perniciosos.

DI-

(1) Tucíd. lib. 5. cap. 18. Summi imperij signum judiciorum summa potestas, non minus quam legum, & Magistratum creandorum jus.

DISERTACION VIII.

CONTRA EL SEDICIOSO ERROR DE
los Deístas y Filósofos, que niegan al Magistrado
el uso de la espada sobre los subditos
delinquentes.

SE previno la necesidad de esta disertacion desde el Aparato. Su objeto es uno de los asuntos mas principales del plan de esta obra, y un insigne lugar de arguir de donde se prueba. Porque hace ver quan diferentes son los conatos de estos impíos por desautorizar à los Magistrados, y para establecer mejor la impunidad de todos los delitos.

En la disertacion antecedente queda visto como atan las manos à los Príncipes, especialmente Christianos, para que no puedan hacer la guerra, ni aun *defensiva*, contra otros Príncipes usurpadores: ahora con este segundo error acaban de atar los pies y las manos de las dichas Potestades, para que tampoco sean capaces de castigar, y refrenar à los subditos díscolos y delinquentes. Ambas cosas venian cumplidamente para el proyecto de estos infernales Filósofos: porque con el primer lazo los Estados Cathólicos serían tomados como una ave inocente por qualquiera Príncipe que profesase semejante Filosofia. Y por el segundo vi-